



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2008-MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, entre los días 13 y 17 de mayo del presente año se llevará a cabo en nuestro país, la **V Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE)**, a la cual han asegurado su asistencia un total de 60 Jefes de Estado de las diferentes naciones que integran este foro;

Que, Miraflores en su condición de ciudad turística, cosmopolita y en mérito a su calidad de "ciudad heroica", ha sido elegida sede de diversas actividades relacionadas con el evento central que se vienen llevando a cabo desde el inicio del año;

Que, a fin de resaltar el carácter heroico y el fervor patriótico de la ciudad y en homenaje a los Jefes de Estado que asistirán a la **"V Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea"** se ha previsto el embanderamiento general del distrito;

Que, la actual administración municipal de Miraflores, siendo respetuosa de los valores cívicos nacionales, está empeñada en promover y realzar aquellos eventos que nos permitan destacar y afianzar los sentimientos de peruanidad;

En uso de la facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPÓNGASE el embanderamiento general del distrito de Miraflores entre el 1° y 31° de mayo del presente año, con ocasión de la **"V Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea"**, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, entre el 13 y 17° de mayo de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Fiscalización y Control dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.



LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ
Secretario General



MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE

Artículo Tercero.- DISPONER que el Banco de Crédito del Perú, efectúe la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de notificado; sufragando los gastos a que hubiere lugar.

Artículo Cuarto.- Remitir los presentes actuados administrativos en copia certificada a la Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas el cumplimiento de los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO VALDIVIA ZUÑIGA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

194279-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Disponen el embanderamiento general del distrito con ocasión de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, El Caribe y la Unión Europea

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2008-MM**

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, entre los días 13 y 17 de mayo del presente año se llevará a cabo en nuestro país, la V Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE), a la cual han asegurado su asistencia un total de 60 Jefes de Estado de las diferentes naciones que integran este foro;

Que, Miraflores en su condición de ciudad turística, cosmopolita y en mérito a su calidad de "ciudad heroica", ha sido elegida sede de diversas actividades relacionadas con el evento central que se vienen llevando a cabo desde el inicio del año;

Que, a fin de resaltar el carácter heroico y el fervor patriótico de la ciudad y en homenaje a los Jefes de Estado que asistirán a la "V Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea" se ha previsto el embanderamiento general del distrito;

Que, la actual administración municipal de Miraflores, siendo respetuosa de los valores cívicos nacionales, está empeñada en promover y realizar aquellos eventos que nos permitan destacar y afianzar los sentimientos de pertenencia;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPÓNGASE el embanderamiento general del distrito de Miraflores entre el 1° y 31° de mayo

del presente año, con ocasión de la "V Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, entre el 13 y 17 de mayo de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Fiscalización y Control dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

194722-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aceptan y agradecen donación que será destinada a obras de iluminación del Parque Leite Ribeyro

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 040-2008-MPL**

Pueblo Libre, 17 de abril de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 021-2008-MPL/CPL-CPAFP de la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Expediente N° 5169-2008 Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., realiza una donación de S/. 20,705.25 (Veinte Mil Setecientos Cinco y 25/100 Nuevos Soles) a fin que sean destinados a las obras de iluminación del Parque Leite Ribeyro, ubicado en el distrito;

Que, el Informe N° 086-2008-MPL-OA/UT de la Unidad de Tesorería, da cuenta del depósito del Cheque de Gerencia N° 04379883 del Banco de Crédito por el importe S/. 20,705.25 (Veinte mil setecientos cinco y 25/100 Nuevos Soles) en la cuenta corriente N° 000-5289696 Donaciones del Banco Scotiabank según papeleta de depósito N° 050.003.0010;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica según Memorando N° 157-2008-MPL/OAJ opina que no existe inconveniente legal en que el Concejo Municipal acepte la donación efectuada;

Que, resulta pertinente expedir el acto que formalice la aceptación de la donación para las subsecuentes acciones de control, así como el agradecimiento por la donación realizada a Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;